

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.264

Sábado 26 de Enero de 2019

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1533807

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

**PRORROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN DISPUESTA POR DECRETO N° 1.085 EXENTO, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

(Resolución)

Núm. 37 exenta.- Santiago, 8 de enero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305; en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; en el decreto N° 29 (V. y U.), de 2018, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, mediante ordinario N° 5.833, de fecha 26 de junio de 2018, la Ilustre Municipalidad de Providencia solicitó a esta Secretaría Ministerial (Seremi) informar favorablemente a ésta la postergación de permisos de edificación, por un plazo de tres meses, parte de esa comuna, correspondiente a los terrenos ubicados en tres zonas de la comuna denominadas Zona 1, Zona 2A y Zona 2B, las que se encuentran graficadas en el Plano "Postergación Selectiva de Permisos: según destino de uso de suelo y según la altura de edificación en pisos y metros", Lámina 1/1 de fecha 22 de junio de 2018.

2.- Que, por medio de ordinario N° 3.297, de fecha 17 de julio de 2018, esta Seremi emitió informe favorable a la postergación de permisos solicitada.

3.- Que, mediante decreto exento N° 1.085, de fecha 24 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial de 27 de julio de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Providencia, se aprobó mencionada postergación por un plazo de tres meses para las mismas zonas descritas en el numeral 1. precedente.

4.- Que, mediante ordinario N° 8.889, de fecha 27 de septiembre de 2018, la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fonet, ha solicitado una prórroga de la postergación de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), por un plazo de tres meses respecto de lo dispuesto en el mencionado decreto exento N° 1.085.

5.- Que, por memorándum N° 163, de fecha 8 de octubre de 2018, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi (DDUI), ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar los sectores objeto de la postergación, a fin que aquella se consolide, a futuro, con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una prórroga de postergación de permisos de edificación por un período de tres meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

6.- Que, mediante resolución exenta N° 2.999, de fecha 18 de octubre de 2018, de esta Seremi, se aprobó la prórroga por un período de tres meses, en los términos señalados en el numeral 4. precedente. La referida resolución exenta fue publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de octubre del mismo año.

---

**CVE 1533807**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7.- Que, mediante ordinario N° 11.791, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fonet, ha solicitado una prórroga de la postergación de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), por un plazo de tres meses respecto de lo dispuesto en el mencionado decreto exento N° 1.085.

8.- Que, por memorándum N° 3-2019, de fecha 4 de enero de 2019, la DDUI ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar los sectores objeto de la postergación, a fin que aquella se consolide, a futuro, con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una prórroga de postergación de permisos de edificación por un período de tres meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

La solicitud actual se hace en atención a que la postergación de permisos vigente fue informada favorablemente y dispuesta por un plazo de tres meses, en forma selectiva en cuanto al tipo de permisos y al territorio a afectar, correspondiente sólo a los permisos de edificación en los predios emplazados en las zonas aludidas, que en el proyecto de modificación del Plano Regulador Comunal (PRC) en trámite aprobatorio tendrán cambios en cuanto a las alturas de edificación y la densidad permitidas, además, considerando que se requiere de más tiempo de postergación de permisos, para completar el proceso de aprobación de la modificación del PRC de la comuna.

La solicitud de prórroga actual se hace en atención a que la postergación de permisos vigente fue informada favorablemente y dispuesta por un plazo de tres meses, en forma selectiva en cuanto al territorio a afectar, correspondiente a solo los predios emplazados en el sector involucrado en la modificación, y considerando que se requiere de más tiempo de postergación de permisos construcción para complementar el proceso de aprobación de la modificación al PRC que interesa.

9.- Que, conforme a lo expresado por el inciso 1° del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que "los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando su inciso 2° que "en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado 'Por orden del Presidente de la República' o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna."

10.- Que, conforme a la norma legal recién transcrita y lo dispuesto por el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que dispone que: "Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se regirán por el siguiente procedimiento:

1. Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.

b) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente.

En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.

2. La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan.

Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación.

En todo caso un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses.

Resuelvo:

1.- Prorrógase por el plazo de tres meses la postergación de permisos de edificación dispuesta por decreto exento N° 1.085 de fecha 24 de julio del año 2018, publicado en el Diario Oficial de 27 de julio de fecha 9 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial el día sábado 20 de octubre de 2018, correspondiente a las zonas definidas mediante los polígonos descritos en el considerando 1. precedente.

2.- La presente resolución deberá ser publicada por el municipio solicitante en el Diario Oficial a más tardar el último día del plazo de la última prórroga de postergación de Permisos, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de esa comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Boris Golppi Rojas, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

